**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**ANTECEDENTES**

El 7 de mayo de 2008 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto del Congreso de la Unión que reformó y adicionó varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que se encuentra el Artículo 73 en su Fracción XXVIII, en la cual se otorgan al Congreso de la Unión facultades para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

En cumplimiento del mandato constitucional de legislar en materia contable, el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que entró en vigor el 1 de enero de 2009 y en la cual se establecen los órganos rectores de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno; siendo el más importante el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en quien recae la obligación de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico y avaladas por el Comité Consultivo.

Desde la constitución del CONAC se estableció una ruta para la armonización contable integrada por tres etapas:

* La primera, consistente en la emisión de normas aprobadas por el CONAC en 2009 y 2010;
* La segunda, referente al proceso de implementación de las normas, que incluye los desarrollos informáticos y la debida implantación de los mismos, a partir de los contenidos conceptuales y funcionales establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, también emitido por el CONAC de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, y complementado por las Normas y Manuales que a su vez apruebe y emita con carácter adicional la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno; y
* Una tercera etapa, relativa al proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

**INTRODUCCIÓN**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Dentro de tales funciones, un elemento fundamental lo representa la emisión del Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual será el referente para que cada ente público elabore su manual correspondiente.

Bajo este marco, el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

La metodología de registro contable desarrollada en este Manual cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero que actualmente realiza e incluso algunas otras que es posible pueda realizar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR). Sin embargo, dado el dinamismo que puedan presentar nuevas transacciones este documento deberá actualizarse de acuerdo a las necesidades de este Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables. Asimismo, para la operación de este Manual se aplicarán las principales reglas para el registro y valoración de patrimonio del CONAC, constituyendo ambos instrumentos las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

En complemento al Manual, y conforme a lo señalado por el artículo Cuarto Transitorio de la LGCG, también forman parte del mismo las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

El presente documento fue elaborado con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, por el Mtro. Jose Trinidad Padilla Lopez, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en coordinación con la Dirección de Administración y Coordinación de la PRODEUR, mismo que se integra de 6 Capítulos y un Anexo, los cuales se relacionan a continuación y luego se hace una breve descripción de cada uno de ellos.

1. Plan de Cuentas.
2. Instructivo de Manejo de Cuentas.
3. Modelos de Asientos para el Registro Contable
4. Guías Contabilizadoras
5. De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal
6. Matrices de Conversión

Anexo I: Catálogos

**I** **Plan de Cuentas:** constituye la Lista de Cuentas de la PRODEUR debidamente alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC. Se presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura, no obstante, también se incluyen las cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a quinto nivel. Esta Lista de Cuentas fue elaborada sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad de gobierno.

**II Instructivo de Manejo de Cuentas:** En este apartado se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen la Lista de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

**III Modelos de Asientos para el Registro Contable**: Aquí se muestra un conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos y egresos que se realizan en el marco del ciclo hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de la PRODEUR que tiene impacto sobre su patrimonio. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de los ingresos y egresos presupuestarios, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y extrapresupuestarias, para culminar con registros en cuentas de orden contable, de cierre patrimonial y presupuestal.

**IV Guías Contabilizadoras:** El propósito de este apartado es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante reiterar que el Manual se debe mantener permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

**V. De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal:** Aquí se incorpora en forma integral la nueva versión ajustada y actualizada de los estados financieros dispuestos por la LGCG y el CONAC: (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar, por sistema, la PRODEUR, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 47 de la LGCG.

**VI Matrices de Conversión:** muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica cómo opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

**Anexo I Catálogos:** En este apartado se incluyen diversos clasificadores que consisten en la desagregación hasta el quinto nivel (subcuentas) de aquellas cuentas que sin ser de carácter obligatoria obedecen a necesidades de análisis de información para la PRODEUR, y que se vinculan con diversos clasificadores que han sido emitidos por el CONAC y que es indispensable sean contemplados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por la PRODEUR.